

Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 29 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE ENCARGADO DE LENCERIA

PARTE PRIMERA

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

TEMA 3.—Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial mención a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 4.—La Administración Local. Especial referencia a la provincia. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de las Diputaciones Provinciales.

PARTE SEGUNDA

TEMA 1.—Las fibras. Concepto y clasificación. Útiles de trabajo de coser.

TEMA 2.—Los tejidos. Concepto y clasificación. Temperaturas de lavado y siglas internacionales.

TEMA 3.—Cualidades y características de la ropa según su uso.

TEMA 4.—La ropa de vestir: Características e interpretación de las etiquetas para su tratamiento.

TEMA 5.—La ropa de vestir: Tallas.

TEMA 6.—Documentos de control de ropa, de entrada-salida.

TEMA 7.—Tejidos: Temperaturas de lavado y siglas internacionales.

TEMA 8.—Higienización de la ropa: Fases (remojo, prelavado, lavado, blanqueo y aclarado).

TEMA 9.—Siglas a tener en cuenta para llevar a cabo el tratamiento más adecuado en el proceso de higienización de los tejidos.

TEMA 10.—El proceso de limpieza de cada tipo de mancha según el tejido en que se encuentran.

TEMA 11.—Máquinas de planchar: tipos, características y funcionamiento.

TEMA 12.—Preparación de la ropa. Clasificación, humedad, conservación.

TEMA 13.—Plegado: clases, rentabilidad de los plegados, presentación según los departamentos.

TEMA 14.—Armarios: tipos, rótulos, libros, controles.

TEMA 15.—Útiles de trabajo de coser.

TEMA 16.—Las medidas y tejidos de las piezas más importantes de lencería de comedor y habitaciones.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Portero-Ordenanza.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Portero-Ordenanza vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en el grupo E y dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres y tener una antigüedad de, al menos, dos años en igual Grupo de titulación de la plaza convocada.

b) Estar en posesión del título del Certificado de Escolaridad o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años en el grupo E.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

— Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.

— Vocales:

—Un representante de la Junta de Extremadura.

—Un representante del Comité de Empresa.

—Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.

—El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

— Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que convoca esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico Asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes

o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

- Por estar en posesión del título de Bachiller, F.P.2 o equivalente: 0,50 puntos.
- Por estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente: 0,25 puntos.

En el supuesto de estar en posesión de más de una titulación se valorará la de mayor puntuación.

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza igual a las que se convocan: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.
- Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a las que se convocan: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, y aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc. que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más benefician a los interesados.

Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 2 puntos:
 - a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.
 - b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
 - c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de una hora, a una prueba test sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con la plaza que se convoca.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Comienzo de los ejercicios

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del

Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación del opositor aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará la relación de los aprobados a la Presidencia de la Corporación para la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, el empleado laboral será destinado a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 29 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE PORTERO-ORDENANZA

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

TEMA 3.—Fotocopiadoras, multcopistas y telefax. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

TEMA 4.—Atención al público.

TEMA 5.—Envíos y recibos postales.

TEMA 6.—Conocimiento geográfico de la provincia.

TEMA 7.—Funciones propias de los porteros u ordenanzas.

TEMA 8.—La organización provincial. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno.

TEMA 9.—Competencias de las Diputaciones Provinciales.

TEMA 10.—La Administración Local: Regulación actual y entidades que la comprenden. Especial referencia a la Provincia.

AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

ANUNCIO de 9 de noviembre de 1999, sobre modificación puntual de la delimitación de Suelo Urbano.